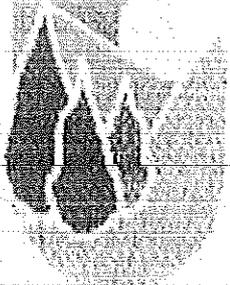


MUNICIPALIDAD

Villa
Gesell



Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA
GESELL**

Jefatura de Gabinete

Boletín N° 1183

16 de marzo de 2020



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

992

Villa Gesell, 16 MAR 2020

VISTO:

El Decreto Provincial 132/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, en virtud de del la pandemia ocasionada por el coronavirus (COVID-19);

Que se ha instruido al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo en forma expresa a suspender las licencias anuales del personal que preste servicio en los establecimientos hospitalarios de la Provincia y a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165; exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad;

Que asimismo, para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la repartición ministerial en el marco de la presente emergencia, deberán tramitar con especial y prioritario despacho. A tal efecto, las tramitaciones deberán referenciar en forma clara y visible la siguiente frase: "Trámite preferencial - Atención por coronavirus (COVID-19)";

Que ha invitado a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, a adherir a los términos del presente decreto o adoptar, en forma urgente, medidas de idéntico tenor;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: ADHERIR a la declaración de Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Secretaria de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo en forma expresa a suspender las licencias anuales del personal que preste servicio en los establecimientos hospitalarios de la Municipalidad y a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165 y adherida por la Municipalidad de Villa Gesell a través de la Ordenanza 2955/20, exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad.-

ARTICULO 3°: Atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell 992

repartición en el marco de la presente emergencia, tramitando con especial y prioritario despacho. A tal efecto, las tramitaciones deberán referenciar en forma clara y visible la siguiente frase: "Tramite preferencial - Atención por coronavirus (COVID-19)".

ARTICULO 4º: El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo - Deliberante.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, -- por el Señor Secretario de Hacienda y por la Señora Secretaria de Salud.

ARTICULO 6º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

ANGELIN CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



D. GUSTAVO CABRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Guillermo Víctor Cirfaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Dra. Lorena Benjero Vega
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1014

Villa Gesell, 17 MAR 2020

VISTO: La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo, el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona;

Que a nivel mundial ya son más de ciento catorce (114) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que superan los cien mil (100.000) casos;

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global;

Que a nivel nacional existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus;

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países y el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, entre otras;

Que en base a ello, deviene en esencial establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTICULO 1º: PROHIBESE el acceso y permanencia en todo el sector de playa a partir del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).

ARTICULO 2º: La violación a lo dispuesto en el Artículo 1º darán lugar a la aplicación de una multa de 3.000 mult.

ARTICULO 3º: Los guardavidas municipales cumplirán un horario reducido de 11 a 17 en los sectores públicos, debiendo los mismos comunicar a la base del Operativo de Seguridad en Playa de la concurrencia de personas.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

